

## Ayudas de la Comunidad Europea al uso de mosto

En el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 31 de julio, aparece publicado el Reglamento CEE n.º 2.287/87, por el cual se establece una ayuda a los productores de vino de mesa o de "vcprd" que utilicen mostos de uva concentrado y mosto de uva concentrado-rectificado, producidos en la Comunidad (excepto Portugal), *para aumentar el grado alcohólico* volumétrico natural de los vinos durante la campaña 1987/88.

Por otro lado, el Reglamento CEE n.º 2.372/87, publicado en el D.O.C.E. de 6 de

agosto, fija los importes de la ayuda para utilización de uvas, mosto de uva y mostos de uva concentrados en la *elaboración de zumo de uva* durante la campaña 1987/1988. Dicha ayuda se fija en 6,4 Ecus por quintal métrico de uva, 8 Ecus por hectólitro de mosto de uva y 28 Ecus por hectólitro de mosto de uva concentrado. Sin embargo, la autoridad competente sólo entregará al transformador el 65% de estos importes, puesto que, el 35% restante se dedicará a la financiación de la campaña de promoción.

## Regiones económicas olivareras de Castilla-La Mancha

El Reglamento CEE 136/66, que establece la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas, prevé que la ayuda a la *producción de aceite de oliva* se conceda a las *Organizaciones de Productores y sus Uniones*. Según la legislación de la CEE, los estados miembros deben establecer las regiones económicas oportunas a los efectos del reconocimiento de las Uniones de Productores.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 25 de agosto, aparece publicada una Orden de la Consejería de Agricultura en la que se relacionan las regiones económicas correspondientes a nuestra Comunidad.

En virtud de dicha Orden, Castilla-La Mancha se divide, a estos efectos, en seis regiones económicas:

**Región n.º 1.**— Región Económica de los olivares de la provincia de Albacete.

**Región n.º 2.**— Región Económica de los olivares de la provincia de Ciudad Real.

**Región n.º 3.**— Región Económica de los olivares de la provincia de Cuenca.

**Región n.º 4.**— Región Económica de los olivares de la provincia de Guadalajara.

**Región n.º 5.**— Región Económica de los olivares de la provincia de Toledo.

**Región n.º 6.**— Región Económica de los olivares de los Montes.

El olivar de nuestra provincia se encuentra repartido entre la *Región n.º 5* y la *n.º 6*, que abarca términos municipales de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

## Abierta la compra de intervención para Cereales

El Reglamento CEE n.º 2.421/87, publicado en el D.O.C.E. del día 11 de agosto, abre para España, Italia y Grecia la *compra de intervención en el sector de los cereales*.

Según esta disposición, los organismos de intervención de Italia, Grecia y España (SENPA) comprarán el trigo blando que responda a las condiciones del Reglamento 1.570/77, el trigo duro, la cebada y el centeno que les sean ofrecidos a *partir del 1 de agosto de 1987*.

Por otra parte, el Reglamento CEE n.º 2.281/87 (D.O.C.E. 31-7-87), ha prorrogado para la campaña de comercialización 1987/1988, la posibilidad de que la ayuda comunitaria en favor de los pequeños productores de cereales se conceda *en forma de compensación a la tasa de corresponsabilidad*.